

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “**Parque Fotovoltaico y Línea de Transmisión para el Abastecimiento de Instalaciones SQM en la Región de Tarapacá**” (en adelante, el “proyecto”), ingresada por los Sres. Rodrigo Issac Hernán Vera Díaz y Pablo Andrés Altimiras Ceardi, en representación de SQM SA, con fecha 25 de noviembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N°20250100170, de fecha 02 de diciembre de 2025, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Tarapacá, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones N°2026011039 a la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 16 de enero de 2026.
4. La carta de fecha 25 de febrero de 2026, presentada por los Sres. Rodrigo Issac Hernán Vera Díaz y Pablo Andrés Altimiras Ceardi, en representación de SQM SA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 de 1994, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el DS N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el DFL N°1/19.653 de 2000, del MINSEGPRES que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta RA N°119046/278/2023, de fecha 08 de agosto de 2023, de la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental en la que consta mi personería; y la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de noviembre de 2025, los Sres. Rodrigo Issac Hernán Vera Díaz y Pablo Andrés Altimiras Ceardi, en representación de SQM SA (en adelante, el “Titular”), ingresaron la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “**Parque Fotovoltaico y Línea de Transmisión para el Abastecimiento de Instalaciones SQM en la Región de Tarapacá**” (en adelante, el “Proyecto”).
2. Que, con fecha 02 de diciembre de 2025, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) dictó la Resolución Exenta N°20250100170, en virtud de la cual se admitió a trámite la DIA del Proyecto.



3. Que, con fecha 16 de enero de 2026, se publicó el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (ICSARA) del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el 27 de febrero de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 25 de febrero de 2026, los Sres. Rodrigo Issac Hernán Vera Díaz y Pablo Andrés Altimiras Ceardi, en representación de SQM SA, solicitan extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 05 de junio de 2026.
5. Que, los fundamentos de la solicitud de extensión de la suspensión corresponden a la necesidad de abordar y complementar los estudios adicionales requeridos (Modelación hidrológica y análisis de los PAS 156 y 157; y preparación de requisitos de los PAS 138, 140 y 142), así como también incorporar el Proceso de Participación Ciudadana del Proyecto en la entrega de la Adenda.
6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el informe consolidado.
7. Que, lo resuelto por esta autoridad se realiza en virtud de las facultades legales con las que cuenta esta Repartición y con la finalidad de darle mayor celeridad al proceso, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°19.880, que dispone: *“Principio de celeridad. El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. En el despacho de los expedientes originados en una solicitud o en el ejercicio de un derecho se guardará el orden riguroso de ingreso en asuntos de similar naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia”*, así como también respecto al principio conclusivo, ya que tal como lo señala el artículo 8 de la Ley N°19.880, *“Todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad”*. El citado principio impone una carga a la administración consistente en pronunciarse ante la solicitud de un interesado, de manera de resolver el asunto sometido a su decisión; y
8. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, pero no en los términos que solicita el Titular (05 de junio de 2026), sino sólo hasta el 15 de mayo de 2026. Lo anterior, dadas las características de la información requerida.
9. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental **“Parque Fotovoltaico y Línea de Transmisión para el Abastecimiento de Instalaciones SQM en la Región de Tarapacá”**. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 15 de mayo de 2026.



2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental “**Parque Fotovoltaico y Línea de Transmisión para el Abastecimiento de Instalaciones SQM en la Región de Tarapacá**”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE,

SANDRA PEÑA MIÑO
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá

BIZ/HRP

Distribución:

SQM S.A. (Titular)

CC:

Nancy Cecilia González Rojas (Oficial de Partes)

Oscar Mauricio Espinoza González (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Tarapacá

